



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS DE CAMBIO Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMA-TIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 -17 Relevamiento de la deuda externa de Sector Público al 31.12.83

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto que las entidades del Sector Público deberán informar sus obligaciones en moneda extranjera con el exterior al 31.12.83 de acuerdo con las normas de la presente comunicación.

I. Entidades y obligaciones alcanzadas

Deberán declarar sus obligaciones con el exterior al 31.12.83, los organismos y dependencias de la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos públicos nacionales, de provincias y municipales y entidades detalladas en la Comunicación "A" 275, que fueran titulares de dichas deudas. También deberán hacerlo todas las empresas o sociedades de propiedad mayoritaria del estado o administradas por el estado, no incluidas en esta última Comunicación, y que no presenten sus declaraciones al Relevamiento de la deuda externa del Sector Privado dispuesto por la Comunicación "A" 418.

Quedan alcanzadas por la presente disposición todas las obligaciones de pago diferido en moneda extranjera, incluyendo las vencidas impagas, contraídas directamente con acreedores residentes en el exterior, o directamente por intermedio de entidades financieras locales con cargo a sus líneas de crédito, cuyo monto original sea superior a Dls. 5.000 o su equivalente en otras monedas.

Las deudas que deben ser declaradas comprenden las obligaciones primariamente originadas en a) préstamos ingresados, es decir cuyas divisas fueron negociadas en el mercado de cambios; b) importaciones de mercaderías; c) servicios prestados por residentes en el exterior; y d) rentas generadas por las obligaciones mencionadas precedentemente y por las inversiones directas de capital. Asimismo, se deberán declarar las obligaciones contraídas para cancelar o renovar las obligaciones primarias y las que surgen de la capitalización de los mencionados servicios y rentas.

Las entidades financieras públicas autorizadas para operar en cambios deberán declarar sus propias obligaciones comprendidas en los párrafos precedentes, y las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior, informando los montos utilizados de las mismas, las condiciones pactadas con sus corresponsales y la aplicación de dichas líneas.

Asimismo cada entidad deberá informar globalmente el importe de sus restantes obligaciones con el exterior al 31.12.83, que no hayan sido convenidas como de pago diferido, como en los casos de obligaciones de pago al contado pendientes de cancelación al 31.12.83, y saldos en cuenta corriente a favor de residentes en el exterior, así como las obligaciones de pago diferido cuyo monto original fuera inferior a Dls. 5.000.

No deben ser declarados:

- a) Los compromisos contraídos por cobros de exportaciones anticipados al embarque o por prefianciación de exportaciones y sus intereses, estén imputados o no a líneas de crédito de entidades financieras autorizadas, en tanto dichas obligaciones no se transformen en préstamos financieros de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 12 (COPEX -1).
- b) Los depósitos en moneda extranjera en entidades financiadas autorizadas y los préstamos recibidos por el Sector Público con cargos exclusivos a los mismos.

Al efecto de determinar si una deuda en una moneda distinta del dólar es superior a Dls. 5.000 se deberá tomar el tipo de pase que surge de las cotizaciones del Banco de la Nación Argentina al 29.12.83.

La presentación de las declaraciones de deuda externa, debidamente certificadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto III, es requisito imprescindible para que se autorice a las entidades deudoras a cancelar las obligaciones comprendidas en esta comunicación.

II. Declaración de las obligaciones

Las entidades del Sector Público comprendidas en el punto I deberán presentar en forma previa a la declaración de sus obligaciones el formulario 5010 de inscripción en el Registro de Deudores con el exterior, cuyo modelo (Anexo I) e instrucciones (Anexos II y III) se adjunta.

Las entidades inscriptas en el Registro de los Deudores deberán presentar un formulario 5013 (Anexo IV) y, de ser necesario, formularios complementarios 5013 A y 5013 B (Anexo II), por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31.12.83, integrados de acuerdo con las instrucciones correspondientes (Anexo V). Asimismo deberán presentar un formulario 5014 (Anexo VI) de resumen de las deudas declaradas en formulario 5013, en el cual se informará además el importe global de las restantes obligaciones de la entidad con el exterior, integrado de acuerdo con las instrucciones (Anexo VII). El nivel máximo de cada jurisdicción deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de asegurar que sean declaradas por sus dependencias todas las obligaciones comprendidas en esta norma, y de evitar la duplicación de presentaciones.

Los duplicados de los formularios 2360, 2361, 2362, 3189, o 3191 de la Encuesta Permanente de la Deuda Externa "(Comunicación "A", REFLEX -1), correspondientes a las obligaciones con el exterior que ahora se declaren formando parte del estado de deuda al 31.12.83, deberán ser reintegrados al Banco Central, agregados a la nueva declaración en formulario 5013.

Los duplicados de los formularios 5013 y complementarios reemplazarán en todos sus efectos a los formularios 2360, 2361, 2362, 3189 y 3191. El Banco Central comunicará oportunamente las normas aplicables para la actualización de las obligaciones al 31.12.83 y para la declaración de las contraídas a partir del 1.1.84.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 455	20.2.84
----------	----------------------	---------

Los formularios incluidos en esta disposición deben ser integrados a maquina y presentados por triplicado. Todos los ejemplares deben ser claramente legibles. La firma original del funcionario autorizado de la entidad declarante debe figurar en los tres ejemplares. La certificación e intervención a que se hace referencia en el punto III de esta Comunicación deben constar, como mínimo, en el ejemplar original del formulario 5014 y en el original y en una copia de los formularios 5013, 5013 A y 5013 B. El duplicado será devuelto al declarante, con número asignado y fecha, como constancia de haber dado cumplimiento a esta norma, quedando el original y el triplicado en poder del Banco Central.

La recepción de las declaraciones de deuda externa no implica dar conformidad los datos informados por la entidad declarante.

En caso de extravío del mencionado duplicado la entidad declarante debe gestionar, mediante nota dirigida al Departamento de Deuda Externa, una fotocopia autenticada por el Banco Central, la que lo reemplazará en todos sus efectos, quedando el solicitante obligado a devolver dicha fotocopia en el caso de hallar el duplicado extraviado.

El Banco Central no recibirá formularios con errores u omisiones de integración, aun cuando los mismos cumplan con los requisitos enunciados en el punto III.

III. Certificación bancaria, intervención e informe de los entes de control sobre las deudas declaradas.

Las presentaciones al relevamiento serán firmadas por el o los funcionarios que, por normas generales o particulares, o internas de la entidad declarante, interpretadas por esta, tengan autorización a este efecto. Las declaraciones deben satisfacer los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Los formularios 5013 correspondientes a obligaciones contraídas con cargo a líneas de crédito de entidades financiera locales, o a obligaciones con acreedores residentes en el exterior avaladas o garantizadas por entidades financieras locales, serán certificadas por dichas entidades financieras.
- b) En función de lo acordado por el Banco Central con la Sindicatura General de Empresas Públicas y con el Tribunal de Cuentas de la Nación, los auditores de la Sindicatura y los contadores fiscales del Tribunal presentarán un informe acerca de las deudas al 31.12.83 de las empresas, reparticiones y organismos cuyo control externo es ejercido por dichas entidades, siguiendo el modelo del Anexo IX, apartado A) (empresas controladas por la Sindicatura) o apartado B (reparticiones y organismos controlados por el Tribunal), según corresponda, y utilizando para ello el formulario 5016 (Anexo VIII). Los bancos públicos de la Nación, de provincias y de municipalidades deberán acompañar un informe sobre sus deudas a la fecha de relevamiento en formulario 5016 elaborado por los profesionales que realizan las auditorias externas de sus balances trimestrales y anuales, siguiendo las pautas mínimas del apartado C) del Anexo IX. Las restantes entidades del Sector Público presentarán sus declaraciones examinadas por el órgano de acuerdo con las normas o reglamentaciones aplicables verifica sus estados contables al efecto del control externo, o en su defecto interno, de la entidad, y siempre que ello así corresponda de acuerdo con esas mismas normas. En estos casos podrá ser utilizado con carácter orientativo el modelo del apartado A) o el del apartado B), según corresponda.

En todos los casos en que tenga lugar el informe mencionado, el ente de control intervendrá asimismo los formularios 5013 y 5014 que deben ser presentados al Banco Central.

Se exceptúa del requisito de este informe y de la intervención de las declaraciones a las entidades que exclusivamente declaren deudas con bancos locales con cargo a sus líneas de crédito.

IV. Entrega de formularios, consultas y presentación de las declaraciones de deuda externa

A partir del 22 de febrero de 1983 se entregarán los formularios e instrucciones, se atenderán consultas y se recibirán las declaraciones en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, Capital Federal, en el horario de 9 a 18. Las entidades que residan en el interior podrán solicitar formularios, efectuar consultas y presentar sus declaraciones por correo, dirigiéndose al Banco Central de la República Argentina, Departamento de Deuda Externa, Reconquista 266, (1003) Buenos Aires.

Las entidades deberán inscribirse en el Registro de Deudores con el exterior (formulario 5010) hasta el día 5.3.84. las declaraciones de deuda (formularios 5013 y complementarios), y los resúmenes de deuda (formulario 5014) deberán obrar en poder del Banco Central antes del día 16.3.84. Los informes del ente control (formulario 5016), de corresponder su presentación, podrán ser remitidos al Banco Central con posterioridad a esta última fecha, en la medida que así lo requieran las tareas de revisión; en este caso, se informará al Banco Central la fecha prevista de presentación del informe.

Las entidades del sector público que hayan certificado sus declaraciones por entidades financieras de acuerdo con lo dispuesto en el punto III. a), deberán exhibir ante las entidades certificadoras, con posterioridad a su presentación al relevamiento, el duplicado de los formularios 5013 intervenido por el Banco Central, a fin de que las entidades financieras puedan cumplir con la obligación que se determina en el último párrafo del punto V.

V. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios

Las entidades autorizadas para operar en cambios del Sector Público deberán declarar sus propias obligaciones con el exterior, incluidas las líneas de crédito recibidas de sus correspondientes en el exterior. Todas sus presentaciones serán efectuadas mediante la integración del formulario 5013 y complementarios 5013 A, 5013 B o 5018, según corresponda, y de los formularios 5014 (Resumen de deudas) y 5016 (informe del ente control).

Las entidades financieras públicas y privadas deberán certificar las presentaciones de los deudores del Sector Público que se refieran a obligaciones con cargo a sus líneas de crédito y a obligaciones avaladas o garantizadas por las mismas entidades, de acuerdo con lo indicado en el punto III. Para ello, deberán poner en conocimiento de sus deudores al 31.12.83 las obligaciones vigentes a esa fecha que estaban cargadas a sus líneas de crédito y a aquellas que se encontraban avaladas o garantizadas, a fin de que las entidades deudoras puedan proceder a presentar sus declaraciones de deuda individuales.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 455	20.2.84
----------	----------------------	---------

Las entidades financieras públicas y privadas deberán tomar los recaudos necesarios para que sus clientes del Sector Público por obligaciones con cargo a sus líneas de crédito presenten sin errores las declaraciones previstas en esta Comunicación, para lo cual consultarán al Banco Central las situaciones que den lugar a dudas. Hasta el 30.3.84 las entidades financieras públicas y privadas tendrán plazo para comunicar al Banco Central la nomina de deudores del Sector Público con cargo a sus líneas de crédito y de obligaciones avaladas o garantizadas por ellas, que no hayan presentado en el Banco Central debidamente certificados los formularios de declaración de deuda que correspondan. A tal efecto, las entidades financieras deberán remitir al Departamento de Deuda Externa un listado, indicando para cada operación la entidad titular de la obligación, su jurisdicción, su número de inscripción en el Registro de Deudores, el nombre del acreedor, la fecha y concepto de la operación y la moneda e importe de la obligación, en ese orden.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer
Gerente de
Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

[illegible]

11. Coordinadores responsables ante el B.C.R.A.

73 80 Apellido y nombres 90		Clase Documento Número
(1) Cargo		102 código telediscado 105 106 108 110 113 teléfono

19 20 30 Apellido y nombres 40 48		Clase Documento Número
(2) Cargo		49 código telediscado 52 53 55 56 59 teléfono

12. Número de inscripción de deudor sustituido (*)

60

64

13. Observaciones:

14. Firma (s) autorizada (s)

Lugar y fecha

Firma (s), cargo (s) y aclaración

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Departamento de Deuda Externa	Centro de Procesamiento de Datos	Departamento de Deuda Externa
Recibió y asignó número	Grabó	Vº 8º

(*) – Reservado para el B.C.R.A.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO 5010: REGISTRO DE DEUDORES	Anexo II a la Com. "A" 455
----------	--	-------------------------------

NOTA: Para escribir datos alfanuméricos en los casilleros destinados a tal efecto se comenzará desde la izquierda, dejando un espacio entre las palabras o los números. En caso de resultar insuficiente el número de casilleros, se truncará el texto en el último casillero disponible. En los casilleros destinados a volcar solamente datos numéricos, estos serán alineados sobre el margen derecho, sin utilizar puntos ni comas.

1. Reservado para el B.C.R.A.

2. Informar la primera presentación como "alta". Las presentaciones posteriores que tengan por objeto reemplazar datos ya registrados (p.e. cambio de domicilio) se deberán informar como "modificaciones". El casillero "baja" queda reservado para el B.C.R.A.

3. Informar la denominación completa de la entidad (p.e., repartición centralizada, organismo descentralizado, municipalidad, empresa, banco).

4. Informar la clasificación institucional de la entidad. De acuerdo con la tabla siguiente:

- 01 - Administración pública nacional - Repartición centralizada.
- 02 - Administración pública nacional - Organismo descentralizado (excluidos bancos).
- 03 - Administración pública provincial - Repartición centralizada.
- 04 - Administración pública provincial - Organismo descentralizado (excluidos bancos).
- 05 - Administración pública municipal - (excluidos bancos).
- 06 - Empresas y sociedades del estado no financieras
- 07 - Empresas y sociedades con Participación estatal no financieras
- 08 - Bancos públicos de la nación, de provincias y municipalidades.
- 09 - Entes plurinacionales.
- 10 - Corporaciones intergubernamentales.
- 11 - Sistema de Seguridad Social.
- 12 - Otros entes.

5. Informar el domicilio legal del deudor en forma completa. Si la ubicación corresponde a un emprendimiento (o subsuelo) se informará mediante la letra E (o S) seguida del número que indique el nivel del mismo.

6. Informar el número otorgado a la entidad como importador, como exportador, o como importador-exportador según corresponda, por la Administración General de Aduanas.

7. Informar la provincia (para entidades provinciales o municipales) Y la jurisdicción a que pertenece la repartición centralizada u organismo descentralizado. Dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, se considerarán como jurisdicciones, además de la Presidencia (administración nacional) o Gobernación (administración provincial), a los distintos Ministerios y Secretarías que lo componen. Las entidades municipales deben informar en el campo "Jurisdicción" la denominación de la municipalidad correspondiente.

- 8- Indicar las normas legales de creación y regulación del funcionamiento de la entidad, o que determinan su incorporación al patrimonio del estado. Informar la fecha de cierre del balance anual de la entidad, anulando este espacio en caso de no llevar registros contables. Cuando corresponda, las entidades deberán informar asimismo la Participación del estado en su capital accionario y el número de inscripción asignado por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a las Ganancias.
9. Informar cuales son los organismos o dependencias que tienen a su cargo el control interno y el control externo de la entidad. En caso de no existir un ente facultado para alguna de dichas funciones, indicar "No existe" en el lugar correspondiente.
10. Informar y codificar la actividad principal del deudor, por agrupación, conforme al contenido de la tabla que se agrega como Anexo III. A tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Conforme a la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas" (C.I.I.U.), las actividades económicas se clasifican en nueve grandes divisiones y estas en agrupaciones. La entidad deudora deberá identificar la agrupación a la que corresponde su actividad e indicar el número según la tabla anexa.
 - b) Deben clasificarse dentro de la Agrupación 910 - Administración pública y defensa, las reparticiones y organismos de los gobiernos nacional y provinciales y municipales, incluyendo las fuerzas armadas y la policía, así como a dependencias legislativas, judiciales y administrativas ordinarias. Quedan exceptuados los entes con actividades tales como el transporte, las comunicaciones, la enseñanza y la investigación, la sanidad, La producción, la comercialización y las finanzas, los cuales deben clasificarse en la agrupación correspondiente.
 - c) Las empresas serán clasificadas según la naturaleza de los bienes principales que producen (o venden) o de los servicios que prestan. En el caso de empresas que desarrollen dos o mas actividades no incluidas en una misma agrupación, se deberá individualizar la actividad predominante.
11. Informar los datos completos de los funcionarios que sean designados para actuar como coordinadores ante el B.C.R.A. en lo atinente al Relevamiento Permanente de la Deuda Externa. La entidad podrá designar a uno o mas funcionarios para dicha función. En caso de designarse a mas de dos, continuar en el ítem 13. (observaciones).
12. Reservado para el B.C.R.A.
13. Informar cualquier otro dato que se estime de interés.
14. Uno o mas funcionarios con firmas autorizadas suscribirán la presentación, indicándose los cargos que desempeñan.

B.C.R.A.		INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO Nro. 5010: REGISTRO DE DEUDORES		Anexo III a la Com. "A" 455			
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL. INFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)							
LISTA DE GRANDES DIVISIONES Y AGRUPACIONES							
Agrupación		Título		Agrupación		Título	
<u>Gran división 1. Agricultura, caza, silvicultura y pesca</u>				<u>Gran división 4. Electricidad, gas y agua</u>			
111 Producción agropecuaria				410 Electricidad, gas y vapor			
112 Servicios agrícolas				420 Obras hidráulicas y suministros de agua			
113 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales				<u>Gran división 5. Construcción</u>			
121 Silvicultura				500 Construcción			
122 Extracción de madera				<u>Gran división 6. Comercio al por mayor y al por menor y restaurantes y hoteles</u>			
130 Pesca				610 Comercio al por mayor			
<u>Gran división 2. Explotación de minas y canteras</u>				620 Comercio al por menor			
210 Explotación de minas de carbón				631 Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comida y bebidas			
220 Producción de petróleo crudo y gas natural				632 Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento			
230 Extracción de minerales metálicos				<u>Gran división 7. Transportes, almacenamiento y comunicaciones</u>			
290 Extracción de otros minerales				711 Transporte terrestre			
<u>Gran división 3. Industrias manufactureras</u>				712 Transporte por agua			
311 Fabricación de productos alimenticios				713 Transporte aéreo			
313 Industrias de bebidas				719 Servicios conexos del transporte			
314 Industria del tabaco				720 Comunicaciones			
321 Fabricación de textiles				<u>Gran división 8. Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas</u>			
322 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado				810 Establecimientos financiero			
323 Industria del cuero y productos del cuero y sucedáneas de cuero y pieles, excepto el calzado y otras prendas de vestir				820 Seguros			
324 Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico				831 Bienes inmuebles			
331 Industria de la madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles				832 Servicios prestados a las empresas, exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo			
332 Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos				833 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo			
341 Fabricación de papel y productos de papel				<u>Gran división 9. Servicios comunales, sociales y personales</u>			
324 Imprentas, editoriales e industrias conexas				910 Administración publica y defensa			
351 Fabricación de sustancias químicas industriales				920 Servicios de saneamiento y similares			
352 Fabricación de otros productos químicos				931 Instrucción publica			
353 Fabricación de petróleo				932 Institutos de investigaciones y científicos			
354 Fabricación de productos diversos, derivados del petróleo y de carbón				933 Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria			
355 Fabricación de productos de caucho				934 Institutos de asistencia social			
356 Fabricación de productos plásticos, n.e.p.				935 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales			
361 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana				939 Otros servicios sociales y servicios comunales anejos			
362 Fabricación de vidrio y productos de vidrio				941 Películas cinematográficas y otros servicios de esparcimiento			
369 Fabricación de otros productos minerales no metálicos				942 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, n.e.p.			
371 Industrias básicas de hierro y acero				949 Servicios de diversión y esparcimiento			
371 Industrias básicas de metales no ferrosos				951 Servicios de reparación, n.e.p.			
381 Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo				952 Lavanderías y servicios de lavanderías; establecimientos de limpieza y tenido			
382 Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica				953 Servicios domésticos			
383 Construcción de maquinaria, aparatos accesorios y suministros eléctricos				959 Servicios personales diversos			
384 Construcción de material de transporte				960 Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales			
385 Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control n.e.p., y de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica							
390 Otras industrias manufactureras							

n.e.p.: No especificados precedentemente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa		RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83 DECLARACION DE DEUDA		1. (*)	
2. Número correlativo de presentación		3. Hoja 01 de			
4. Denominación de la entidad deudora		5. N° de inscripción del deudor		6. Código del acreedor (*)	
6. Apellido y nombres o razón social del acreedor		7. Código del país del domicilio del acreedor		8. Clase de acreedor	
8. Domicilio del acreedor		9. Deuda registrada al 31.12.83		10. Concepto	
12. Entidad autorizada interviniente		13. Código (*)		11. Deuda registrada al 31.12.83	
14. Moneda de origen		15. Moneda de pago		16. Concepto	
17. Fecha de embarque		18. Instrumentación		19. Bienes	
20. Monto original de la Deuda (s/ctvos.)		21. Deuda Financiera (Línea de Crédito) (s/ctvos.)		22. Fecha del primer desembolso	
Valor FOB		a. Financiación de exportaciones		23. Importe (s/ctvos.) Ingresado en divisas	
Otros		b. Financiación de importaciones		24. Fecha de ingreso	
Total de la Deuda original		c. Préstamos financieros con cobertura a término		25. Formulario	
Especificar otros		d. Otros préstamos financieros		26. Importe (s/ctvos.) no ingresado	
		e. Otras aplicaciones		27. Importe (s/ctvos.) original de la deuda (23 + 26)	
		f. Importe no aplicado		28. Fecha de origen de la obligación	
		g. Fecha de otorgamiento			
		1002 21. Deuda Financiera (Línea de Crédito) (s/ctvos.)			
		1003 Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)			
		1004 Aplicación de los Fondos no ingresados (s/ctvos.)			
		1005 Otras deudas			

DISERO 69/13

Form. 5013 - 1 - (11-84)

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE – CAPITAL -																						
36* Número cuota				37* Fecha de vencimiento			38* Importe - sin centavos -		39* Número de contrato de cobertura a término		40 a (*)		41a CANCELACION									
Día		Mes		Año								Fecha		Clase de Formulario		Código moneda pago		Importe - Sin centavos -		Nombre de la Entidad autorizada		
														Nº								
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
15																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						
63																						
2	34																					
35																						

Diseño 69/13

36a Número cuota				37a Fecha de vencimiento		38a Importe - sin centavos -		39a Número de contrato de cobertura a corto plazo		40a (R)		Clase de formulario				Código moneda de pago		Importe - sin centavos -		Nombre de la entidad autorizada	
Día		Mes		Año								N°									
3	34																				
35																					
36																					
37																					
38																					
39																					
40																					
41																					
42																					
43																					
53. INTERVENCIÓN DEL ENTE DE CONTROL																					
51. FIRMA(S) AUTORIZADA(S)																					
Firma(s), cargo(s) y aclaración																					
Lugar y fecha																					
RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA																					
Depto. de Deuda Externa Centro de Procesamiento de Datos																					
Depto. de Deuda Externa																					

SECTOR PUBLICO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa		RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83 - PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - - INTERESES -										1. (-)					
2. Número correlativo de presentación		3. Hoja		4. Denominación de la entidad deudora		5. Nº inscripción del deudor		6. Moneda de origen		7. Clase de Formulario		8. Código moneda de pago		9. Importe		10. Nombre de la entidad autorizada	
11. Número de presentación		12. Hoja		13. Denominación de la entidad deudora		14. Moneda de origen		15. Nº inscripción del deudor		16. Clase de Formulario		17. Código moneda de pago		18. Importe		19. Nombre de la entidad autorizada	
11a. Número de presentación		12a. Hoja		13a. Denominación de la entidad deudora		14a. Moneda de origen		15a. Nº inscripción del deudor		16a. Clase de Formulario		17a. Código moneda de pago		18a. Importe		19a. Nombre de la entidad autorizada	
11b. Número de presentación		12b. Hoja		13b. Denominación de la entidad deudora		14b. Moneda de origen		15b. Nº inscripción del deudor		16b. Clase de Formulario		17b. Código moneda de pago		18b. Importe		19b. Nombre de la entidad autorizada	
11c. Número de presentación		12c. Hoja		13c. Denominación de la entidad deudora		14c. Moneda de origen		15c. Nº inscripción del deudor		16c. Clase de Formulario		17c. Código moneda de pago		18c. Importe		19c. Nombre de la entidad autorizada	
11d. Número de presentación		12d. Hoja		13d. Denominación de la entidad deudora		14d. Moneda de origen		15d. Nº inscripción del deudor		16d. Clase de Formulario		17d. Código moneda de pago		18d. Importe		19d. Nombre de la entidad autorizada	
11e. Número de presentación		12e. Hoja		13e. Denominación de la entidad deudora		14e. Moneda de origen		15e. Nº inscripción del deudor		16e. Clase de Formulario		17e. Código moneda de pago		18e. Importe		19e. Nombre de la entidad autorizada	
11f. Número de presentación		12f. Hoja		13f. Denominación de la entidad deudora		14f. Moneda de origen		15f. Nº inscripción del deudor		16f. Clase de Formulario		17f. Código moneda de pago		18f. Importe		19f. Nombre de la entidad autorizada	
11g. Número de presentación		12g. Hoja		13g. Denominación de la entidad deudora		14g. Moneda de origen		15g. Nº inscripción del deudor		16g. Clase de Formulario		17g. Código moneda de pago		18g. Importe		19g. Nombre de la entidad autorizada	
11h. Número de presentación		12h. Hoja		13h. Denominación de la entidad deudora		14h. Moneda de origen		15h. Nº inscripción del deudor		16h. Clase de Formulario		17h. Código moneda de pago		18h. Importe		19h. Nombre de la entidad autorizada	
11i. Número de presentación		12i. Hoja		13i. Denominación de la entidad deudora		14i. Moneda de origen		15i. Nº inscripción del deudor		16i. Clase de Formulario		17i. Código moneda de pago		18i. Importe		19i. Nombre de la entidad autorizada	
11j. Número de presentación		12j. Hoja		13j. Denominación de la entidad deudora		14j. Moneda de origen		15j. Nº inscripción del deudor		16j. Clase de Formulario		17j. Código moneda de pago		18j. Importe		19j. Nombre de la entidad autorizada	
11k. Número de presentación		12k. Hoja		13k. Denominación de la entidad deudora		14k. Moneda de origen		15k. Nº inscripción del deudor		16k. Clase de Formulario		17k. Código moneda de pago		18k. Importe		19k. Nombre de la entidad autorizada	
11l. Número de presentación		12l. Hoja		13l. Denominación de la entidad deudora		14l. Moneda de origen		15l. Nº inscripción del deudor		16l. Clase de Formulario		17l. Código moneda de pago		18l. Importe		19l. Nombre de la entidad autorizada	
11m. Número de presentación		12m. Hoja		13m. Denominación de la entidad deudora		14m. Moneda de origen		15m. Nº inscripción del deudor		16m. Clase de Formulario		17m. Código moneda de pago		18m. Importe		19m. Nombre de la entidad autorizada	
11n. Número de presentación		12n. Hoja		13n. Denominación de la entidad deudora		14n. Moneda de origen		15n. Nº inscripción del deudor		16n. Clase de Formulario		17n. Código moneda de pago		18n. Importe		19n. Nombre de la entidad autorizada	
11o. Número de presentación		12o. Hoja		13o. Denominación de la entidad deudora		14o. Moneda de origen		15o. Nº inscripción del deudor		16o. Clase de Formulario		17o. Código moneda de pago		18o. Importe		19o. Nombre de la entidad autorizada	
11p. Número de presentación		12p. Hoja		13p. Denominación de la entidad deudora		14p. Moneda de origen		15p. Nº inscripción del deudor		16p. Clase de Formulario		17p. Código moneda de pago		18p. Importe		19p. Nombre de la entidad autorizada	
11q. Número de presentación		12q. Hoja		13q. Denominación de la entidad deudora		14q. Moneda de origen		15q. Nº inscripción del deudor		16q. Clase de Formulario		17q. Código moneda de pago		18q. Importe		19q. Nombre de la entidad autorizada	
11r. Número de presentación		12r. Hoja		13r. Denominación de la entidad deudora		14r. Moneda de origen		15r. Nº inscripción del deudor		16r. Clase de Formulario		17r. Código moneda de pago		18r. Importe		19r. Nombre de la entidad autorizada	
11s. Número de presentación		12s. Hoja		13s. Denominación de la entidad deudora		14s. Moneda de origen		15s. Nº inscripción del deudor		16s. Clase de Formulario		17s. Código moneda de pago		18s. Importe		19s. Nombre de la entidad autorizada	
11t. Número de presentación		12t. Hoja		13t. Denominación de la entidad deudora		14t. Moneda de origen		15t. Nº inscripción del deudor		16t. Clase de Formulario		17t. Código moneda de pago		18t. Importe		19t. Nombre de la entidad autorizada	
11u. Número de presentación		12u. Hoja		13u. Denominación de la entidad deudora		14u. Moneda de origen		15u. Nº inscripción del deudor		16u. Clase de Formulario		17u. Código moneda de pago		18u. Importe		19u. Nombre de la entidad autorizada	
11v. Número de presentación		12v. Hoja		13v. Denominación de la entidad deudora		14v. Moneda de origen		15v. Nº inscripción del deudor		16v. Clase de Formulario		17v. Código moneda de pago		18v. Importe		19v. Nombre de la entidad autorizada	
11w. Número de presentación		12w. Hoja		13w. Denominación de la entidad deudora		14w. Moneda de origen		15w. Nº inscripción del deudor		16w. Clase de Formulario		17w. Código moneda de pago		18w. Importe		19w. Nombre de la entidad autorizada	
11x. Número de presentación		12x. Hoja		13x. Denominación de la entidad deudora		14x. Moneda de origen		15x. Nº inscripción del deudor		16x. Clase de Formulario		17x. Código moneda de pago		18x. Importe		19x. Nombre de la entidad autorizada	
11y. Número de presentación		12y. Hoja		13y. Denominación de la entidad deudora		14y. Moneda de origen		15y. Nº inscripción del deudor		16y. Clase de Formulario		17y. Código moneda de pago		18y. Importe		19y. Nombre de la entidad autorizada	
11z. Número de presentación		12z. Hoja		13z. Denominación de la entidad deudora		14z. Moneda de origen		15z. Nº inscripción del deudor		16z. Clase de Formulario		17z. Código moneda de pago		18z. Importe		19z. Nombre de la entidad autorizada	

ANEXO IV
SECTOR PUBLICO[illegible]

(5) Período de vigencia				(6) Fija	(6) Flotante	(7) Deuda por capital pendiente de pago																			
Desde		Hasta		Tasa anual (%)	Sobretasa (%)																				
Mes	Año	Mes	Año																						
						Transporte																			
TOTAL DE ESTA HOJA:																									
(8) TOTAL FORMULARIO 5018 :																									
(9) PROMEDIO PONDERADO (%)				<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TASA</td> <td colspan="5" style="text-align: center;">SOBRETASA</td> </tr> </table>												TASA					SOBRETASA				
TASA					SOBRETASA																				
FIRMA (S) AUTORIZADA (S)					(2) INTERVENCIÓN DEL ENTE DE CONTROL																				
Lugar y fecha Firma (s), cargo (s) y aclaración																									
(1) Reservado por el B.C.R.A. (2) Integrar solamente al declararse el relevamiento al 31.12.83 (3) Integrar de acuerdo con las instrucciones de los ítem correspondientes de los formularios 5013 ó 5015 (4) Integrar en caso de ser solamente una tasa de interés flotante. (5) Informar el período de vigencia de las distintas tasa o sobretasas utilizando una línea por cada tasa o sobretasa e indicando mes y año de indicación y terminación. De existir más de una aplicación con la misma tasa o sobretasa, se informará en las dos primeras columnas el mes y año de iniciación del préstamo más antiguo, y en las dos siguientes del mes y año último vencimiento del conjunto de préstamos. (6) Integrar la columna correspondiente a FIJA si en "clase" se indicó como tal, y a FLOTANTE si se indicó Prime, LIBO o Eurodepósito (flotante). Escribir el porcentaje correspondiente con hasta tres decimales. (7) Saldo pendiente de pago por capital a la fecha informada, a la cual se aplica la tasa o sobretasa indicada. (8) Debe coincidir con la suma de los importes informados en el ítem 21. de los formularios 5013 ó 5015. (9) Promedio obtenido ponderando la columna de tasa fija o sobretasa por la columna (7). Este promedio se traslada a la col. (3) ó (4) – según corresponda – del ítem 45. de los formularios 5013 ó 5015.																									

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro.. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V A la Com, "A" 455
----------	--	---------------------------

Las entidades deudoras del Sector Público deben presentar un ejemplar del formulario 5013 y, de ser necesario, complementarios 5013 A y 5013 B, por cada una de las obligaciones alcanzadas por esta norma pendientes de cancelación al 31.12.83, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponde la integración de un formulario 5013 por cada crédito documentario (carta de crédito, cobranza, etc.). Las declaraciones de obligaciones comerciales podrán realizarse, alternativamente, por cada embarque.

Con respecto a la deuda financiera, corresponde la integración de un formulario 5013 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda y un plan consolidado en pagos, y exista una única entidad autorizada interviniente. En este caso los desembolsos deben ser informados en forma conjunta en un único formulario 5013

Las líneas de crédito que deben ser informadas por las entidades financieras constituyen una deuda financiera con desembolsos múltiples. Las entidades financieras pueden presentar sus declaraciones integrando un único formulario 5013 para las obligaciones por línea de crédito con un mismo corresponsal acreedor, un mismo país de domicilio del acreedor, una misma moneda de pago y una misma tasa de interés (con la excepción que se menciona en el ítem 45.) Cuando estas condiciones no se cumplen deben ser utilizados distintos formularios.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se completa una declaración por cada obligación.

Los formularios 5013 A y 5013 B tienen por finalidad complementar la información que se suministra en el formulario 5013, cuando el espacio asignado al plan de pagos (capital o intereses) resulte insuficiente para abarcar la totalidad de las cuotas que deban ser declaradas.

Estos formularios (5013 y complementarios) deben ser completados a máquina y presentados por triplicado. El original y el duplicado deben ser confeccionados en formularios provistos por el Banco Central, pudiendo presentarse una fotocopia del original como triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. Las raspaduras o enmiendas, de existir, serán salvadas en el espacio del ítem 50. La firma original del funcionario autorizado debe figurar en cada formulario y en las copias. La intervención del ente de control, cuando corresponda, debe constar en el ejemplar original y en el duplicado, como mínimo.

Todos los importes declarados deben ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico debe completarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indican con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 1.a5. y 14.se aplican a los formularios 5013 y complementarios. Las instrucciones contenidas en los ítem 6. a 13. Y 15. a 35.se aplican únicamente al formulario 5013).

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Número correlativo de orden asignado a cada deuda por la entidad declarante a partir del 0001.
3. Foliar las hojas que componen la presentación (en el espacio izquierdo) e indicar el total de hojas que compone la declaración (en el espacio derecho). El total de hojas esta dado por la hoja correspondiente al formulario 5013 mas la cantidad de formularios 5013 A y 5013 B utilizados eventualmente para informar los planes de pagos que superen la capacidad de información correspondiente al formulario 5013. Si la declaración corresponde a una línea de crédito informada por una entidad financiera y es utilizado un formulario 5018 para la determinación de la tasa de interés (ítem 45.), el total de hojas debe incluir las presentadas en este ultimo formulario.
4. Informar la denominación de la entidad deudora y su jurisdicción, coincidente con lo informado en el formulario 5010 "Registro de Deudores".
5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5010 "Registro de Deudores".
6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, continuar en el ítem 50. (Observaciones).

Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior deben informar el nombre del acreedor que financio la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, debe informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, se informa el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamo sindicado, se informa el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones) se informa en hoja adicional la nomina de bancos que financian el préstamo sindicado y su porcentaje de Participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.
8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informa el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. Se haya informado únicamente "Línea de Crédito". El espacio debe ser anulado con una línea.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro.. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V A la Com. "A" 455
----------	--	---------------------------

9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. Conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo X de esta comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e. BIRF, BID, CFI) se asigna el código "200" de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo X. Cuando en el ítem 6. Se haya informado únicamente "Línea de Crédito", se escribe "999".

10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1- Organismos internacionales (p.e. BIRF, BID, CFI).
- 2- Instrucciones financieras gubernamentales de otros países (p.e. EXIMBANK).
- 3- Bancos comerciales del exterior.
- 4- Créditos sindicados.
- 5- Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector público en moneda extranjera.
- 6- Proveedores del exterior.
- 7- Otros acreedores privados del exterior.
- 8- Otros acreedores públicos del exterior.
- 9- Líneas de crédito del exterior de bancos locales.

El número se asigna de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asigna el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportados seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

11. Informar si la obligación se encontraba declarada al B.C.R.A. con anterioridad. En caso afirmativo completar el ítem 49. (Formularios reemplazados).

12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anula con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad financiera autorizada.

13. Reservado para el B.C.R.A.

14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo de esta comunicación.

15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo X de esta comunicación.

16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, se considera "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores. Los intereses corrientes vencidos e impagos al 31.12.83 o a vencer, originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación de pago del principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada completándolos ítem 17. A 20. Inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21. A 35.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito) las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.). En el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deben completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. Y 22. a 35. Las entidades financieras deben informar las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)" todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. A 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Las obligaciones originadas en importaciones que fueron renovadas con seguro de cambio, deben clasificarse como financieras. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera". Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones. Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31.12.83 o a vencer, originados en "Deuda Financiera" (Líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)", en tanto subsista la obligación de pago del principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben complementar los ítem 22. A 33, anulando con una línea cada uno de los espacios correspondientes a los ítem 17. A 21., 34. Y 35.

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas, los intereses punitivos y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluyen en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.), las utilidades y dividendos, las regalías y en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo X, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V A la Com. "A" 455
----------	---	---------------------------

obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indica el concepto pertinente y el código es asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo X a esta Comunicación. De informarse el concepto "Otras Obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de ese Anexo, se debe explicar su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50.(Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. Y 35., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. Al 33.

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. En el caso de crédito documentario con embarques múltiples, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer termino.
18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se informara "Letras" cuando se utilice este documento y no exista Carta de Crédito o Cobranza.
19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se consideran bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular COPEX - 1 (Comunicación "A"12y su actualización por la Comunicación "A" 60); los restantes bienes son considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, debe informarse el de mayor Participación en el valor de la obligación que se declara.
20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos, aun cuando la deuda se encuentre parcialmente cancelada al 31.12.83. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. En el caso de embarques múltiples, que son informados conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, debe declararse como monto original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente deben ser informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deben ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 36b. a 42.b.
21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar en forma global el destino dado a cada línea de crédito obtenida por sus corresponsales en el exterior, utilizando un formulario 5013 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21 a.) se incluyen los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21b.) se registran las aplicaciones a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a termino" (ítem 21c.) se indican los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a termino mediante seguro o por

operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informan otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informa el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informa en 21g.

Al efecto de la declaración de las aplicaciones de cada línea de crédito podrá ser utilizada la información de los registros contables de la entidad financiera.

Respecto de las líneas de crédito en moneda extranjera recibidas del exterior por una entidad financiera local y otorgadas parcial o totalmente a otra entidad financiera local, se debe proceder de la siguiente manera: la entidad que recibió directamente la línea del exterior debe informar el total adecuado, incluidos los importes transferidos a otras entidades financieras. A los efectos de la desagregación del ítem 21. corresponde que indique las aplicaciones efectuadas por la entidad financiera local a la cual se transfirió la línea de crédito. Para ello esta última entidad deberá proporcionar a la primera la información sobre las aplicaciones realizadas. La información sobre la o las entidades a las cuales se transfirió la línea y los importes correspondientes, deberá ser agregada en el ítem 50. (Observaciones) de la declaración de la entidad otorgante. Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito en moneda extranjera de otras entidades financieras locales no deben integrar el formulario 5013 para las obligaciones correspondientes a dichas operaciones.

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya o no dado lugar a un ingreso de divisas. En el caso de que el contrato se encuentre vencido y sin renovar, o se hayan extendido los plazos, se informará la fecha del primer o único desembolso del contrato original.
23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos. Este importe es igual a la suma de los montos negociados en el mercado de cambios, en el caso de préstamos con desembolsos múltiples.
24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.
25. Marca con "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas por parte del deudor correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.
26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que debe ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítems 28. a 33.
27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. y 26.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro.. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V A la com., "A" 455
----------	--	----------------------------

28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizando para cancelar, en forma parcial o total, deuda por importaciones.
29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizando para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos.
30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato con el mismo acreedor.
31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.
32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.
33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. a 32. y especificar el concepto correspondiente.
34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.
35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

Plan de pagos de la deuda pendiente - CAPITAL

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36- a 42-. Son aplicables a los formularios 5013 y 5013 A).

Las cuotas deben ser informadas en el orden de su fecha de vencimiento, a partir de la primera cuota pendiente de pago, vencida o a vencer. En el caso de que una cuota se encuentre parcialmente cubierta por un (mas de un) contrato de cobertura a termino, se debe dividirla como si se tratara de dos o mas cuotas diferentes, informando por separado la(s) de la (s) cuota(s) cubierta(s) por cobertura(s) a termino de la parte no cubierta. Cuando las fechas de vencimiento (ítem 37-.) declaradas en el plan de pagos revistan carácter estimativo, se debe dejar constancia de ello en el ítem 50. (Observaciones). Se deben incluir en esta sección los importes adeudados en concepto de intereses por mora, intereses punitivos e intereses corrientes cuando no subsista la obligación del principal.

- 36a. Numerar cada renglón correlativamente a partir de 001, ordenando las cuotas según su fecha de vencimiento, utilizando hojas complementarias (formulario 5013 A) en caso de que el número de cuotas supere el espacio previsto para este formulario.
- 36b. Informar la fecha a partir de la cual la obligación es exigible. En el caso de deuda vencida esta fecha es anterior al 31.12.83. En el caso de líneas de crédito, las entidades autorizadas pueden informar las fechas de vencimiento agregadas a nivel de mes calendario. A tal efecto, en las dos primeras posiciones (día de vencimiento) se deberá escribir "00".

- 38a. Informar el importe, sin centavos, de cada cuota de capital expresado en la moneda de origen.
- 39a. Informar el número de contrato asignado por el B.C.R.A., de tratarse de una operación de pase u obligación con seguro de cambio. En los restantes casos anular el espacio con una línea.
- 40a. Reservado para el B.C.R.A.
- 41a. Se debe informar las cuotas efectivamente canceladas entre el 31.12.83 y la fecha de presentación del formulario al B.C.R.A., incluyendo las vencidas e impagas al 31.12.83. En la columna "Clase de formulario", se debe informar en el renglón superior el número y la letra del formulario utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 B, 3688 u otro) y en el renglón inferior el número asignado por la institución autorizada interviniente. En el caso de cancelación mediante un nuevo préstamo se debe dejar constancia de la fecha de cancelación indicando en la columna "Clase de Formulario": "Nuevo Préstamo".

El código de moneda de pago se tomara de la tabla correspondiente que se agrega como Anexo X de esta Comunicación y el mismo deberá ser coincidente con el informado en el ítem 15. De no ser igual la moneda de origen a la de pago, se deberá informar el tipo de pase en el ítem 50. (Observaciones). El importe debe ser expresado sin centavos. El nombre de la entidad autorizada interviniente debe ser informado en la última columna.

- 42a. Informar el total adeudado al 31.12.83 en concepto de "Capital" correspondiente únicamente a las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5013 (o 5013 A).

(Las instrucciones para los ítem 42c., 42e. y 42g. son aplicables solamente al formulario 5013).

- 42c. Informar el total general adeudado al 31.12.83 en concepto de "Capital" correspondiente a la totalidad de las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5013 y en todas las hojas de los formularios complementarios 5013 A. En el caso de "Deuda Financiera (Línea de Crédito)", este total general debe coincidir con la suma de los ítem 21 a. a 21f. En los restantes casos, el monto a informar debe ser el monto original de la deuda (ítem 20., 27. o 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta el 31.12.83.

- 42e. Informar la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización únicamente si fue cancelada con anterioridad al 31.12.83 y, por lo tanto, no figura en el plan de pagos (ítem 36 a. a 42 a.).

- 42g. Informar la suma de 42c. mas 42h. declarado en el plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES.

Plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36b. a 42b. son aplicables a los formularios 5013 y 5013 B. Las instrucciones sobre los ítem 42d., 42f. y 42h. son aplicables al formulario 5013).

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro.. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V a la Com. "A" 455
----------	--	---------------------------

36b. a 42d. Corresponden las indicaciones dadas para los ítem 36 a. a 42c. del "Plan de Pagos de la Deuda Pendiente - CAPITAL". En el caso de intereses corrientes vencidos, cuando subsista la obligación de pago del principal, se informan en 38b. los montos por intereses pendientes de pago. Los importes de los intereses a vencer deben ser calculados de acuerdo con las cláusulas del contrato. Si la tasa de interés fuese flotante y no conocida al momento de la declaración, el importe por intereses debe ser estimado utilizando la tasa vigente al 29.12.83. Esa tasa de interés, incluyendo la sobretasa pactada, debe ser informada en el ítem 42f.

42h. Informar la suma de las cuotas de intereses vencidos e impagos al 31.12.83.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 43. a 50. son aplicables únicamente al formulario 5013)

43. Reservado para el B.C.R.A.

44. Marcar con "X" en 1 si no corresponde el pago de intereses. En caso afirmativo, marcar con "X" en 2 si los intereses se pagan en forma anticipada o en 3 si se pagan en forma vencida.

45. Informar la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor, la sobretasa, el plazo y la moneda. Cuando el contrato prevea cambios en la determinación de los intereses, se deben informar los periodos de vigencia de las distintas condiciones utilizando una línea para cada periodo, e indicando su fecha de iniciación y terminación en la columna (1). Cuando las condiciones se mantienen sin modificación durante todo el periodo del contrato, se debe completar la primera línea y anular las restantes líneas. En la columna (2) se debe indicar la clase de tasa según la numeración indicada en la misma columna. En la columna (3), que se integra únicamente si la tasa es "fija", se debe expresar el porcentaje anual con hasta tres decimales. Si la tasa es flotante "prime" o "LIBO/ Eurodepósito" se debe indicar en la columna (4) la sobretasa convenida expresada en términos anuales hasta con tres decimales. Si es tasa "LIBO/ Eurodepósito" (flotante) se debe informar en la columna (5), además, el plazo en días (p.e. 90) y el código de moneda, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo X a esta Comunicación. De tratarse de una tasa flotante distinta de las anteriores, señalada como "Otra" en la columna (2), se debe informar el método de calculo en el ítem 50. (Observaciones).

En el caso de líneas de crédito declaradas por las entidades autorizadas, deberá informarse únicamente la tasa de interés pagada sobre los saldos de deuda al 31.12.83, integrando una sola línea del cuadro del ítem 45. Asimismo, cuando utilizaciones correspondientes a un mismo acreedor y país y una misma moneda tengan diferentes tasas de interés de una misma clase, las entidades pueden informar en este ítem la tasa o sobretasa promedio. En este caso deberán integrar adicionalmente el formulario 5018 indicando los datos básicos con los cuales fue determinado el promedio. Este formulario deberá agregarse formando parte de la presentación.

46. Marcar con "X" en 1 si el contrato incluye cláusulas por mora t en 2 en el caso contrario. Estas cláusulas, de existir, serán especificadas brevemente en el espacio siguiente.
47. Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante del deudor. En el caso de que sea del sector público, informar el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaria de Estado de Hacienda; Gobierno de la Provincia de ...; Banco Nacional de Desarrollo; Banco de la Provincia de ...). En "% Aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para "Código" es reservado para el B.C.R.A. De existir cualquier garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior informar en el ítem 50 (Observaciones).
48. Informar el nombre del ente que otorgo al acreedor avales, garantías o seguros de crédito a la exportación (p.e., HERMES, COFACE, EXIMBANK). Indicar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. Cuando el declarante desconozca si existen o no estos avales o garantías, informar únicamente "Desconocido". El espacio habilitado para "Código" es reservado por el B.C.R.A..
49. Informar las declaraciones que son remplazadas por el presente formulario 5013. En la columna (1) se indicara la fecha de declaración al B.C.R.A. En la columna (2) escribir 2360, 2361, 2362, 3189 o 3191, según corresponda, e informar en la columna (3) el número asignado por el B.C.R.A. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado para informar en el ítem 50. (Observaciones). Los formularios remplazados deben ser reintegrados al B.C.R.A.
- 49a. Marcar con "X" si corresponde o no autorización del B.C.R.A. para la concertación de la operación. En caso afirmativo, indicar la clase y número de formulario y la fecha en que fue autorizada la operación declarada. De no existir autorización, anular este espacio con una línea.
- 49b. Indicar si la existencia de la obligación fue confirmada mediante circularización al acreedor. En caso afirmativo, informar la fecha a la cual fue confirmada la obligación y el importe confirmado, discriminando la deuda por capital (vencida o a vencer) y por intereses vencidos e impagos.
50. Informar los datos que el deudor estime de interés, como así también completar la información de los ítem para los cuales resulto insuficiente el espacio asignado en el formulario. De ser necesario, informar la cantidad de hojas adicionales que se agregan para completar este ítem. Se debe conservar e identificar el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se deben utilizar hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en estas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deben cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51. Y 53.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 51. Y 53. son aplicables a los formularios 5013, 5013 A y 5013 B. El ítem 52. solamente es aplicable al formulario 5013).

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nro.. 5013, 5013 A y 5013 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83	Anexo V a la Com. "A" 455
----------	--	---------------------------

51. Esta declaración debe ser suscripta por funcionarios autorizados de la dependencia declarante
52. La entidad interviniente debe certificar si la operación se encuentra cargada a sus líneas de crédito del exterior. La misma entidad debe también certificar los avales o garantías que otorgo y que fueron informados en este formulario (ítem 47.). deberán aplicarse los criterios siguientes:

- a) Las declaraciones de obligaciones por importaciones instrumentadas mediante cartas de crédito confirmadas deberán ser certificadas marcando en este ítem "cargada a línea de crédito". Igual criterio se podrá seguir respecto de las cartas de crédito no confirmadas que afectan, directa o indirectamente, la capacidad disponible de endeudamiento con el corresponsal. También serán certificados bajo este título los avales o garantías "caídos" que al 31.12.83 estaban debitados por los corresponsales.

Las declaraciones que se certifican como "cargadas a línea de crédito" deben formar parte de las obligaciones por líneas de crédito que declaran en forma global las entidades, excepto por el desfase entre la fecha de embarque y la de contabilización por las entidades.

Por las letras avaladas o garantizadas y las cartas de crédito no certificadas de acuerdo con el párrafo anterior se debe marcar "otorgado aval o garantía". Dicho aval o garantía deberá ser informado por el declarante, además, en el ítem 47.

Las importaciones con otra instrumentación distinta a las mencionadas precedentemente, siempre que no conlleven responsabilidad de pago o aval o garantía por parte de la institución bancaria interviniente no deberán ser certificadas por dichas instituciones.

- b) En relación con la información que deben suministrar al Banco Central acerca de los titulares de obligaciones comerciales que deben presentar para su certificación los formularios de declaración correspondientes al 31.12.83, las entidades autorizadas podrán utilizar la información de sus registros contables al 31.12.83. En base a tales datos determinarán las obligaciones de Sector público, por embarques cumplidos con anterioridad al 31.12.83, que están cargadas a sus líneas de crédito o avaladas o garantizadas.

En la medida que la contabilización de operaciones comerciales de meses posteriores o cualquier otro procedimiento permita detectar obligaciones comerciales no declaradas por sus clientes del sector público, con fecha de embarque anterior al 31.12.83, las entidades autorizadas deberán informar de inmediato al Banco Central sobre tales situaciones.

- c) Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito de otras entidades financieras locales deberán certificar las presentaciones de los deudores del Sector público que se refieran a obligaciones con cargo a esas líneas de crédito.

- d) En el caso de que una obligación cargada a una línea de crédito de una entidad haya sido avalada o garantizada por otra entidad autorizada, la certificación será extendida por la entidad autorizada que otorgo el préstamo.
 - e) Respecto de los préstamos otorgados por las entidades y financiado parcialmente con líneas de crédito del exterior y parcialmente con capacidad prestable originada en depósitos en moneda extranjera, la entidad certificante escribirá la leyenda "PARCIAL" seguida del porcentaje que indica la proporción en que dicho préstamo está financiado con cargo a sus líneas de crédito.
53. De acuerdo con lo dispuesto en el punto III de la presente Comunicación, la declaración será intervenida por el ente de control que corresponda. Debe agregarse en el formulario 5016 un informe según los modelos que se incluyen en el Anexo IX. No corresponde esta intervención ni el informe mencionado cuando el deudor declare deudas con entidades financieras locales con cargo a sus líneas de crédito. En este caso, el espacio se anulara con una línea.

[illegible]

[6] 31	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	32		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	52	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	53		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	73	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	74		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	94	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	95		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	115	
[7] 31	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	32		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	52	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	53		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	73	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	74		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	94	
	_ _ _ _ _ _ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_	
	95		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	115	
11. OTRAS OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR AL 31.12.83					
[8] 31		M o n e d a		Importe -Sin centavos -	Reservado para el B.C.R.A.
Vencidas al 31.12.83	6 36	Dólares Estadounidenses	02	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_ 52
A vencer	7 57	Dólares Estadounidenses	02	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_ 73
12. Observaciones:					
13. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)				14. INTERVENCIÓN DEL ENTE DE CONTROL	
Lugar y Fecha Firma (s), cargo (s) y aclaración					
RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA					
Departamento de Deuda Externa		Centro de Procesamiento de Datos		Departamento de Deuda Externa	
(*) – Reservado para el Banco Central de la República Argentina.					

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO 5014: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.83 RESUMEN DE DEUDAS	Anexo VII a la Com. "A" 455
----------	---	--------------------------------

Este formulario resume las declaraciones de deuda presentadas por una misma entidad deudora en el formulario 5013. Asimismo deberán volcarse en el mismo los importes globales por otras obligaciones con el exterior para las que no se requiere su declaración individual en formulario 5013. Corresponde presentar un único formulario 5014 por deudor, integrado a maquina y por triplicado. Los tres ejemplares deben ser claramente legibles. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas.

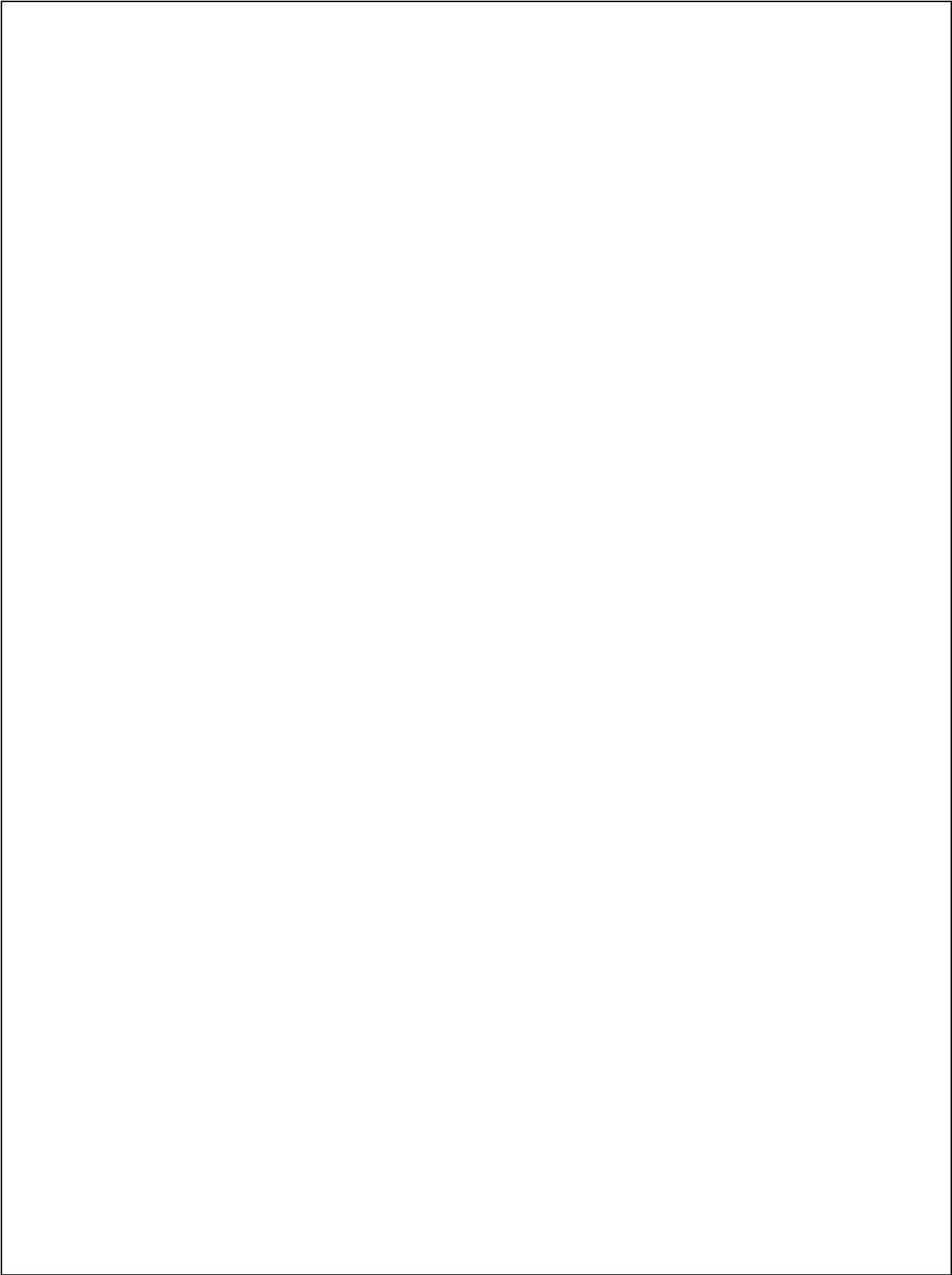
La firma original del funcionario autorizado debe figurar en cada hoja del formulario y en las copias. La intervención del ente de control, cuando corresponda, debe constar en el formulario original, como mínimo.

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Informar la denominación de la entidad deudora y su jurisdicción, coincidente con lo informado en el formulario 5010 "Registro de Deudores".
3. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5010 "Registro de deudores".
4. Informar la cantidad de formularios 5013 que se resumen en este formulario.
5. Informar la foliación correlativa de las hojas que componen la presentación de este formulario y la cantidad total de hojas (p.e., en el caso de que se presenten dos hojas del formulario 5014, en la primera se escribirá Hoja 01 de 02 y en la segunda se escribirá Hoja 02 de 02).
6. Informar el número correlativo de presentación asignado por el declarante en el ítem 2. del formulario 5013.
7. Informar el concepto codificado conforme a las instrucciones del ítem 16. del formulario 5013
8. De la deuda pendiente de pago al 31.12.81 se informara la denominación de la moneda de origen, el código (ítem 14. del formulario 5013) y el importe sin centavos (ítem 42g. del formulario 5013).
9. Reservado para el B.C.R.A.
10. Reservado para el B.C.R.A.
11. Informar los importes por otras obligaciones con el exterior al 31.12.83, en dólares estadounidenses, sin centavos. Se incluirán obligaciones a pagar en moneda extranjera que no hayan sido convenidas de pago diferido (atrasos de pagos al contado, saldos en cuenta corriente a favor de residentes en el exterior, etc.) así como obligaciones que no han sido declaradas mediante formulario 5013 por ser monto original inferior a Dls. 5.000. Al efecto de la conversión de los importes a dólares estadounidenses, se tomarán los tipos de pase que surgen de las cotizaciones del Banco de la Nación Argentina al 29.12.83. Deben informarse separadamente los

importes por obligaciones vencidas al 31.12.83 y aquellos por obligaciones aun no exigibles a dicha fecha.

12. Informar los datos que el declarante estime de interés. En el caso que resulte insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en estas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma indicados en los ítem 13. Y 14.
13. Esta declaración deberá ser suscripta por un funcionario autorizado de la entidad.
14. Corresponderá la firma del ente de control que ha intervenido los formularios 5013 en los casos establecidos en el punto III de la comunicación. Cuando no corresponda esta intervención, se anulara el espacio con una línea.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DEL ENTE DE CONTROL	1. (*)
2. Denominación y jurisdicción de la entidad deudora: _____		
_____		3. Número de inscripción del deudor: _____
4. Domicilio del deudor: _____		
_____		5. Hoja ____ de ____
INFORME DEL RELEVAMIENTO AL 21/12/83		
(Sigue al dorso)		
(*) - Reservado para el B.C.R.A.		



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO Nro.. 5016: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DEL ENTE DE CONTROL	Anexo IX a la Com. "A" 455
----------	---	-------------------------------

El ente de control de la entidad declarante debe informar sobre el contenido de la información consignada por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el punto III. b) de la Comunicación, utilizando un formulario 5016 por cada entidad declarante.

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Informar la denominación y jurisdicción de la entidad deudora coincidente con lo informado en el formulario 5010 "Registro de Deudores".
3. Informar el número de inscripción de deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5010 "Registro de Deudores".
4. Informar el domicilio completo del deudor
5. Foliar correlativamente las hojas que componen el informe (en el espacio izquierdo) y la cantidad total de hojas (en el espacio derecho).

A continuación se incluirá el texto del informe, siguiendo el modelo que corresponda.

A) MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

I - Identificación de las declaraciones examinadas

En nuestro carácter de auditores externos de (indicar la denominación de la empresa), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro. 21801, modificada por la Ley Nro.. 22.639, y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, hemos examinado:

- a) El(los) formulario(s) 5013 "Relevamiento de la deuda externa al 31.12.83 - Declaración de Deuda". Nros.1/. . . que corresponde(n) al presente informe.
- b) El formulario 5014 "Resumen de deudas al 31.12.83" que corresponde al presente informe.

II - Alcance de la revisión

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas que incluyeron (indicar salvedad(es) si la(s) hubiere):

- a) Revisión de la documentación respaldatoria de las obligaciones detalladas en los formularios examinados.
- b) Verificación de la inclusión de las deudas en registros contables.

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, se informa que (indicar la denominación de la empresa), al 31 de diciembre de 1983.

- 1) Expone adecuadamente la información contenida en los formularios 5013, 5013A y 5013B "Relevamiento de la deuda externa al 31.12.83- Declaración de Deuda" (indicar salvedades si las hubiere).
- 2) Expone adecuadamente al 31.12.83 el resumen de deudas externas en moneda extranjera, cuya información se efectúa en los términos de la Comunicación "A" 455 del Banco Central de la República Argentina del 20.2.84, contenidas en el formulario 5014.

Lugar y fecha

Apellido y nombre del profesional
por la SINDICATURA GENERAL DE
EMPRESAS PÚBLICAS

Firma del Contador público

Matrícula

Domicilio

Teléfono

B) MODELO DE INFORME DE CONTADOR FISCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN

I - Identificación de las declaraciones verificadas

En mi carácter de contador fiscal ante de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro.. 23.354 y para su representación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, he verificado:

- a) El(los) formulario(s) 5013 "Relevamiento de la deuda externa al 31.12.83 - Declaración de la Deuda", Nros. 1/3 que acompaña(n) al presente informe.
- b) El(los) formulario(s) 5014 "Resumen de deudas al 31.12.83" que acompaña(n) al presente informe.

II - Alcance de la revisión

Mi verificación fue realizada de acuerdo con normas establecidas en el "Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable" - Resolución Nro.. 1658 TCN - que incluyeron (indicar salvedad(es) si las hubiere):

- a) Revisión de la documentación respaldatoria de las obligaciones detalladas en los formularios verificados.
- b) Verificación de la inclusión de las deudas en registro contables.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO Nro.. 5016: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DEL ENTE DE CONTROL	Anexo IX a la Com. "A" 455
----------	---	-------------------------------

III - Informe

De acuerdo con la verificación practicada, se informa que (indicar el nombre de la repartición), al 31 de diciembre de 1983:

- 1) Expone adecuadamente la información contenida en los formularios 5013, 5013 A y 5013 B "Relevamiento de la deuda externa al 31.12.83" (indicar salvedades si las hubiere).
- 2) Expone adecuadamente al 31.12.83 el resumen de deudas externa en moneda extranjera, cuya información se efectúa en los términos de la Comunicación "A" 455 del Banco Central de la República Argentina del 20.2.84, contenidas en el formulario 5014.

Lugar y fecha

Apellido y nombre del Contador
Fiscal del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA NACIÓN

Firma del Contador Fiscal

Domicilio

Teléfono

C) MODELO DE INFORME DE CONTADOR PÚBLICO, PARA LOS BANCOS PÚBLICOS

I - Identificación de las declaraciones examinadas

En nuestro carácter de auditor de auditores externos (indicar denominación del banco), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, hemos examinado:

- a) El(los) formulario(s) 5013 "Relevamiento de la deuda externa al 31.12.83 - Declaración de Deuda", Nros. 1/33 que corresponde(n) al presente informe.
- b) El formulario 5014 "Resumen de deudas al 31.12.83" que corresponde al presente informe.

II - Alcance de la revisión

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y comprendió la revisión de:

- a) La documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar).
- b) El registro de la operación:
 - i. La inclusión de la(s) deuda(s) en libros rubricados (indicar libro(s), rubrica(s), folio(s) y fecha(s) de registración) u otras anotaciones.

ii. La inclusión de la(s) deuda(s) en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondiente al último balance del año B y balances adjuntos a ella (indicar número del contribuyente ante la Dirección General Impositiva y fecha de presentación de la declaración jurada).

iii. Otros (detallar).

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, informamos que (indicar denominación del Banco), al 31 de diciembre de 1982:

- 1) Expone adecuadamente la información contenida en el(los) formulario(s) 5013, 5013 A, 5013 B y 5018 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31.12.82 - Declaración de Deuda", y
- 2) Expone adecuadamente al 31.12.82 el resumen de deuda externa en moneda extranjera, cuya declaración se efectúa en los términos de la Comunicación "A" 455 del Banco Central de la República Argentina del 20.2.84, contenidas en el formulario 5014.

Lugar y fecha

Apellido y nombre del Profesional

Domicilio

Firma del Contador público

Teléfono

Matrícula

NOTA: Se deberá indicar la constatación realizada en los libros contables, declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y documentación emanada del acreedor, detallando los elementos examinados. De no poder constatar algunos de los aspectos señalados, se indicará el motivo de tal circunstancia. El profesional interviniente podrá realizar las salvedades u observaciones ampliatorias que estime pertinentes.

Procedimientos mínimos de auditoría para los bancos públicos

I - Verificación de la vigencia de la deuda por líneas de crédito

A los efectos del relevamiento al 31.12.83 se considera aceptable la aplicación de los siguientes procedimientos:

1. Comprobación selectiva de la documentación respaldatoria del otorgamiento de la línea de crédito, pudiéndose aceptar a tal fin los telex recibidos de los corresponsales del exterior. también con comprobación selectiva y usando los telex se podrán verificar las garantías y avales otorgados en relación con las líneas de crédito recibidas.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO Nro.. 5016: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DEL ENTE DE CONTROL	Anexo IX a la Com. "A" 455
----------	---	-------------------------------

2. Conciliación de los saldos contables con los estados de cuenta que remiten los correspondientes y confirmación de saldos de acuerdo con las pautas mínimas contenidas en el punto II.4 mas abajo, verificando asimismo la coincidencia de la deuda declarada con cada acreedor con los registros contables analíticos de la entidad autorizada local.
3. Comprobación por pruebas selectivas de la registración de la deuda en la contabilidad principal.
4. Verificación, por muestreo, de la adecuada integración del formulario 5013, incluyendo las aplicaciones efectuadas y verificando los formularios que en ellos se emplazan (2360/2, 3189).

II - Obligaciones propias

Respecto de las obligaciones propias, excluidas líneas de crédito, se aplicarán los siguientes procedimientos mínimos de auditoria:

1. Referidos al origen de la deuda

Verificar la información de la deuda suministrada al Banco Central en los formularios 5013 y complementarios con la documentación externa respaldatoria. En particular, se deberá constatar:

- Documentación del acreedor (contrato de mutuo, factura y documentación de embarque, correspondencia, contrato de regalías declaración de dividendos, u otra).
- Documentación de la entidad financiera interviniente (liquidación de divisas originadas en préstamos financieros, documentación relativa a cartas de crédito o cobranzas por importación, u otra).
- Documentación presentada al Banco Central en tiempo y en forma declarando la deuda (formularios 2360, 2361, 2362, 3189).

2. Referidos a avales o garantías

- Revisar los contratos originales de la operación que se informa y la correspondencia intercambiada con el acreedor.

3. Referidos a operaciones de pase o seguros de cambio concretados

- Revisar la documentación de la operación que respalde la contratación del seguro de cambio u operación de pase conforme a las normas dadas a conocer por el Banco Central en la Circular CAMEX-1 (Comunicaciones "A" 31, "A" 54, "A" 61, "A" 75, "A" 76, "A" 129, "A" 130, "A" 136, "A" 137, "A" 163, "A" 327 y "A" 328).

4. Referidos a la vigencia de la deuda

- a) Circularizar conforme a las siguientes pautas mínimas para cada tipo de deuda.

- Deudas financieras

Solicitar confirmación escrita según modelo que se agrega en Anexo II de la Comunicación "A" 429 respecto del 100% de los pasivos financieros con el exterior alcanzados por relevamiento, incluyendo avales y garantías u otro tipo de colateral vinculado con la operación y verificar su inclusión en el formulario 5013.

- Deudas comerciales

En la eventualidad que se registren saldos importantes al 31.12.83, obtener confirmación según modelo que se agrega en Anexo III de la Comunicación "A" 429.

- Otras deudas

Determinar la necesidad de circularización en función a la importancia del saldo declarado.

- b) Revisar los saldos al 31.12.83 de las cuentas de activos en moneda extranjera o susceptibles de ser convertidos en moneda extranjera (p.e., tenencias de BONEX) a efectos de verificar su existencia física o exigibilidad y su libre disponibilidad. Esta revisión alcanza también a los activos comprendidos en la posición de cambios, que es declarada en el formulario 111.

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo X a la Com. "A" 455
----------	---------------------------------------	---------------------------------

CÓDIGOS DE PAÍSES

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
065	Afganistán, República Democrática de
052	Albania, República Popular Socialista de
003	Alemania, República Federal de
025	Alemania Democrática (República Democrática Alemana)
100	Alto Volta, República de
101	Andorra, Principado de
164	Angola, República Popular de
035	Árabe Siria, República
053	Arabia Saudita, Reino de
102	Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
080	Argentina (República Argentina)
021	Australia, Comunidad de
013	Austria, República de
048	Bahamas, Comunidad de las
149	Bahrein, Estado de
165	Bangladesh
150	Barbados
006	Bélgica, Reino de
113	Benim, República Popular de
073	Bhutan
089	Birmania, República Socialista de la Unión de
041	Bolivia, República de
151	Botswana, República de
012	Brasil, República Federativa del
174	Brunei
045	Bulgaria, República Popular de
104	Burundi, República de
172	Cabo Verde, República de
106	Camerún, República Unida del
017	Canadá
107	Centroafricana, República
054	Colombia, República de
184	Comoras
152	Congo, República Popular de
044	Corea, República de
110	Costa de Marfil
055	Costa Rica, República de
051	Cuba, República de
111	Chad, República del
014	Checoslovaquia, República Socialista de
011	Chile, República de
083	China, República Popular
112	Chipre, República de

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
015	Dinamarca, Reino de
185	Djibouti, República de
163	Dominica
076	Dominicana, República
047	Ecuador, República del
057	Egipto, República Árabe de
058	El Salvador, República de
153	Emiratos Árabes Unidos
009	España
002	Estados Unidos de América
059	Etiopía Socialista
186	Fiji
085	Filipinas, República de
037	Finlandia
004	Francia (República Francesa)
114	Gabón (República Gabonesa)
154	Gambia
115	Ghana,
038	Grecia (República Helénica)
162	Grenada
061	Guatemala, República de
097	Guayana, República Cooperativa de
092	Guinea Bissau
155	Guinea Ecuatorial, República de
116	Guinea, República de
062	Haití, República de
063	Honduras, República de
183	Hong Kong
034	Hungría, República Popular de
020	India, República de la
090	Indonesia, República de
086	Irak, República de
036	Irán, República Islámica del
024	Irlanda
018	Islandia, República de
039	Israel, Estado de
007	Italia (República Italiana)
117	Jamaica
019	Japón
118	Jordania, Reino Hachemita de
105	Kampuchea Democrática
119	Kenia, República de
120	Kuwait, Estado de
166	Lesotho, Reino de
032	Líbano (República Libanesa)
064	Liberia, República de
122	Libia (Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista)
123	Liechtenstein, Principado de
043	Luxemburgo, Gran Ducado de
124	Madagascar, República Democrática de
156	Malasia, Federal de
157	Malawi, República de
167	Maldivas, República de

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo X a la Com. "A" 455
----------	---------------------------------------	---------------------------------

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
125	Malí, República de
168	Malta, República de
171	Malta, Soberana Orden Militar de
126	Marruecos, Reino de
158	Mauricio, Estado independiente de
127	Mauritania, República Islámica de
033	México (Estados Unidos Mexicanos)
129	Mónaco, Principado de
128	Mongolia, República Popular de
187	Mozambique, República de
177	Nauru
130	Nepal, Reino de
067	Nicaragua, República de
131	Níger, República de
132	Nigeria, República Federal de
028	Noruega, Reino de
175	Nueva Caledonia
022	Nueva Zelanda, Comunidad de
096	Nuevas Hébridas
159	Omán, Sultanado de
008	Países Bajos, Reino de los
042	Pakistán, República Islámica de
068	Panamá, República de
169	Papua, Nueva Guinea
069	Paraguay, República de
026	Perú, República del
030	Polonia, República Popular de
016	Portugal (República Portuguesa)
066	Puerto Rico
160	Qatar, Estado de
001	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
133	Ruanda (República Ruandesa)
031	Rumania, República Socialista de
173	Salomón, Islas
135	San Marino, Serenísima República de
178	Santa Lucía, República de
078	Santa Sede
179	Santo Tome y Príncipe, República Democrática de
170	San Vicente y Las Granadinas
136	Senegal
188	Seychelles
137	Sierra Leona, República de
182	Singapur, República de

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
094	Somalia, República Democrática de
088	Sri-Lanka, República Democrática Socialista de
023	Sudáfrica, República de
138	Sudan, República Democrática del
027	Suecia, Reino de
005	Suiza
199	Surinam, República de
180	Swazilandia, Reino de
056	Taiwán
161	Tanzania, República Unida de
140	Tailandia, Reino de
141	Togo, República de
181	Tonga
142	Trinidad y Tobago
143	Túnez, República de
046	Turquía, República de
144	Uganda
040	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
010	Uruguay, República Oriental del
079	Venezuela, República de
145	Vietnam, República Socialista de
147	Yemen, República Árabe del
148	Yemen, República Democrática y Popular del
029	Yugoslavia, República Socialista Federativa de
108	Zaire, República de
109	Zambia, República de
176	Zimbabwe, República de
198	Países varios
200	Organismos Internacionales

CODIGO DE MONEDAS

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
01	Libras esterlinas
02	Dólares estadounidenses
03	Marcos alemanes
04	Francos Franceses
05	Francos Suizos
06	Francos Belgas
07	Liras
08	Florines
09	Pesetas
10	Pesos uruguayos
11	Pesos chilenos
12	Cruzeiros

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo X a la Com. "A" 455
----------	---------------------------------------	---------------------------------

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
13	Chelines austríacos
14	Coronas checas
15	Coronas danesas
16	Escudos portugueses
17	Dólares canadienses
19	Yens
20	Rupias hindúes
21	Dólares australianos
23	Rands sudafricanos
24	Libras irlandesas
26	Soles peruanos
27	Coronas suecas
28	Coronas noruegas
29	Dinares yugoeslavos
30	Zlotys polacos
31	Lei rumanos
32	Granos de oro fino
33	Pesos mejicanos
37	Marcos finlandeses
38	Dracmas griegas
39	Shekel israelíes
41	Pesos bolivianos
46	Franco belgas financieros
47	Sucres ecuatorianos
53	Riyals sauditas
54	Pesos colombianos
57	Libras egipcias
60	Dirham marroquíes
61	Quetzales guatemaltecos
63	Lempiras hondureñas
67	Córdobas nicaragüenses
68	Balboas panameñas
69	Guaraníes
76	Pesos dominicanos
79	Bolívares
80	Pesos argentinos
98	Derechos especiales de giro
00	Otras monedas

CÓDIGOS DE CONCEPTOS

OTRAS DEUDAS

<u>Código</u>	<u>Conceptos</u>
51	Fletes de importación
52	Fletes de exportación
53	Seguros (primas, siniestros, reaseguros y recuperos)
54	Gastos de buques y aeronaves
56	Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye contenedores)
57	Regalías
58	Asistencia técnica
59	Marcas y patentes
60	Derechos de autor
61	Comisiones comerciales
62	Comisiones y gastos bancarios
63	Propaganda comercial
64	Gastos de representaciones comerciales
65	Suscripción a diarios y revistas
66	Alquileres (excluidos 55 y 56)
67	Sueldos y gastos del personal extranjero en el país y de argentinos en el exterior
68	Servicios prestados en el país
69	Otros servicios reales no especificados
70	Dividendos
71	Utilidades
72	Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
73	Intereses por mora
74	Intereses punitivos
99	Otras obligaciones sin discriminar